

Res. UAIP/288/RImprocedente/694/2019(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve.

El 30 de abril de 2019, la licenciada XXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 288/2019, en la cual solicitó vía electrónica: "... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR A LA FECHA..." (sic).

Considerando:

I. 1. En atención a lo requerido es preciso acotar que el art. 6 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define a la *información oficiosa* como "... aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa".

En ese sentido, la citada Ley establece en su artículo 13 letra h) la divulgación de información oficiosa del Órgano Judicial, en la cual se incluye "... La nómina de abogados, notarios...".

En virtud de lo anterior, se advierte que la publicación de dicha información "... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR..." (sic) se cumple a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial (actualizada al 12 de abril de 2019).

Sobre esto último, debe acotarse que el art. 74 de la LAIP dispone las excepciones a las obligaciones de dar trámite a solicitudes de información, así el inciso primero señala que "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...".

En coherencia con lo anterior, el art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información (de fecha 29/9/2017), emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, dispone que "... En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa (...), lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el

Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado;...”.

2. Acotado lo anterior, se tiene que en el presente caso “... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR...” (sic), ya se encuentra publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial (actualizada al 12 de abril de 2019), la cual puede ser consultada y/o descargada por la usuaria en los siguientes enlaces:

Abogados activos	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13473
Notarios activos	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13474

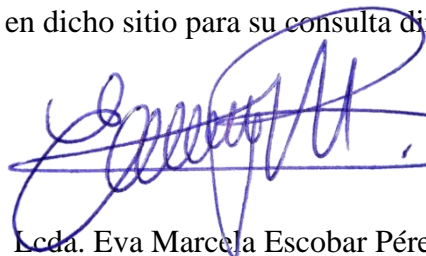

II. En ese sentido, respecto al requerimiento de información consistente en “... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR...” (sic), concurre una excepción a la obligación de dar trámite a la solicitud, con base en el artículo 74 letra b de la LAIP, pues dicha información es oficiosa del Órgano Judicial.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 6 letra d), 13 letra h), 71, 72 y 74 letras b) de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, se resuelve:

1) *Declárase* improcedente la solicitud de acceso de la ciudadana XXXXX respecto a “... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR...” (sic), por encontrarse actualmente publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en los enlaces detallados en esta decisión.

2) *Invítase* a la ciudadana para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y/o descargar la información relacionada con “... LISTADO DE ABOGADOS Y NOTARIOS AUTORIZADOS EN EL SALVADOR...” (sic), la cual está disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3) *Notifíquese.*

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.